



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
GRANADA

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601

Contratacion@almunecar.es

Contratación y Compras

EXPTE. 18B/2025

GEST. 2611/2025

RESOLUCIÓN

ASUNTO. - Expediente 18B/2025 (Gestiona 2611/2025), incoado para la contratación mediante procedimiento abierto, **DE ELABORACIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE ELIMINACIÓN DE LAS HUMEDADES POR CAPILARIDAD EXISTENTES EN EL PALACETE DE LA NAJARRA DE ALMUÑÉCAR, Y DE RESTAURACION DE REVESTIMIENTOS AFECTADOS, MEDIANTE LOTES (PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21.06.2024 DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE).**

PENALIZACIÓN A A3 ANTIÑOLO ARQUITECTO Y ASOCIADOS, S.L., con CIF B83092858 Y DECLARACIÓN DESIERTO DEL EXPEDIENTE.

ANTECEDENTES. –

Primero. - La Mesa de contratación celebrada el 20.05.2025, con los votos a favor de sus miembros acordó proponer al Órgano de Contratación, **previa presentación de la documentación prevista en los Pliegos de condiciones administrativas y técnicas**, y condicionada a la valoración de la Memoria Técnica por parte de los Servicios Técnicos Municipales, **la adjudicación del contrato de Proyecto y Obras de eliminación de las humedades por capilaridad existentes en el Palacete de La Najarra de Almuñécar, y de restauración de revestimientos afectados, mediante 2 lotes** (Expediente 18B/2025 (GEST 2611/2025), a A3 ANTIÑOLO ARQUITECTO Y ASOCIADOS, S.L., con CIF B83092858, al ser la única oferta presentada y admitida a los 2 lotes, y reunir las condiciones fijadas en los Pliegos.

Segundo. - En fecha 20.06.2025 se presenta escrito a través de la Plataforma de Contratación del Estado en contestación al requerimiento de documentación realizado el 19.06.2025, comunicando que la sociedad A3 ANTIÑOLO ARQUITECTO Y ASOCIADOS, S.L., con CIF B83092858, no está inscrita en el Registro mercantil y que dado el tiempo transcurrido desde su creación no es posible su inscripción por lo que no podrá aportar la documentación solicitada, por lo que “dado que estamos en la tramitación del procedimiento, con un único licitador, sin afectar por tanto a otros licitadores y antes de su adjudicación definitiva, **se solicita que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión**”.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

GRANADA

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601

Contratacion@almunecar.es

Contratación y Compras

Tercero. - Se emite informe por parte del Jefe del Servicio de Contratación con fecha 1 de julio de 2025, que dice literalmente:

“I.- Conforme establece el art. 214.2 de la LCSP,” Cesión de los contratos”, para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, , los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) **Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario**, en escritura pública.

II.- A la vista de lo dispuesto en el artículo descrito, para proceder a la cesión del contrato, es requisito indispensable ser adjudicatario de la obra, servicio o suministro que se pretenda ceder, y en el caso que nos ocupa, la mercantil A3 ANTIÑOLO ARQUITECTO Y ASOCIADOS, S.L, sólo es la empresa propuesta como posible adjudicataria previa presentación de la documentación requerida, hecho, que según manifiesta no puede cumplir por encontrarse en una “situación irregular”. Manifestación que contradice su declaración DEUC, cuando afirma que cumple los criterios de selección para presentarse a dicho contrato.

...//...

Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que:

Cumple todos los criterios de selección requeridos

Indique la respuesta

● Sí

○ No

...//...

III.- Además, no sólo basta con ser adjudicatario, sino que para poder ceder el contrato el cedente debe haber ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

GRANADA

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601

Contratacion@almunecar.es

Contratación y Compras

Por tanto, la cesión del contrato, aunque sea una sola empresa la presentada y admitida en el presente procedimiento, resulta inadmisibles sin el cumplimiento de los requisitos recogidos en el art. 214.2 de la LCSP.”

Cuarto, - Por Resolución de Alcaldía, Decreto n.º 2025-3218 de fecha 2 de julio de 2025 y notificado al licitador de forma telemática y en papel por Registro de Salida 2025-S-RE-8498, se acuerda lo siguiente:

I. - Desestimar la solicitud de cesión del contrato formulada por D. Miguel Ángel Sierra Antiñolo en representación de A3 ANTIÑOLO ARQUITECTO Y ASOCIADOS, S.L, por no cumplir los requisitos establecido en el art. 214.2 de la LCSP, en concreto no ser adjudicatario del contrato ni haber ejecutado el 20 por ciento del mismo.

II. - De otro lado, se desestima igualmente la petición de cesión al indicar el propio interesado que la sociedad A3 ANTIÑOLO ARQUITECTO Y ASOCIADOS, S.L, no solo está en una situación irregular, sino que está “extinta”, por tanto, una sociedad extinta, en situación irregular, que no es adjudicataria y que no cumple con los requisitos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP, no puede de ninguna forma ceder lo que no tiene.

III. - Dar traslado al interesado a los efectos oportunos.

Quinto. - De acuerdo con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: “... *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71...*” .

A la vista de lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía:

RESUELVE. -

Primero.- Imponer la penalización del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido a **A3 ANTIÑOLO ARQUITECTO Y ASOCIADOS, S.L., con CIF B83092858**, que asciende a la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (2.514,73 €)**, ya que no presentó la documentación solicitada en el plazo establecido, y conforme a lo estipulado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

GRANADA

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601

Contratacion@almunecar.es

Contratación y Compras

Segundo. - Declarar Desierto el Expte. 18B/2025 (GEST 2611/2025), al no existir más licitadores.

Tercero. - Seguir los trámites necesarios para impulsar y tramitar un nuevo procedimiento para la adjudicación del contrato de ELABORACIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE ELIMINACIÓN DE LAS HUMEDADES POR CAPILARIDAD EXISTENTES EN EL PALACETE DE LA NAJARRA DE ALMUÑÉCAR, Y DE RESTAURACION DE REVESTIMIENTOS AFECTADOS, MEDIANTE LOTES (PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21.06.2024 DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE). Expte. 18C/2025, Gestiona 2611/2025.

Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Rentas y Contratación, así como al interesado.

En Almuñécar, a 16 de julio de 2025.

El Alcalde,

Fdo. al margen digitalmente.

